BANORTE
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO REGISTRADO CON EL NÚMERO **10591-6 (040023-3)** QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE **EL CIATEC, A.C, (ANTES CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASESORÍA TECNOLÓGICA EN CUERO Y CALZADO A.C.)** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. LUIS GABRIEL TORREBLANCA RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE **"EL FIDEICOMITENTE"**, Y POR OTRA PARTE, EL **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS LICENCIADOS ALEJANDRO TARIN VILLAMAR Y ALFREDO CABALLERO GOMEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE **"LA FIDUCIARIA"** DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO:- Que con fecha seis de noviembre del año dos mil, se llevo a cabo la celebración de un Contrato de Fideicomiso, dentro del cual comparecieron por una parte, El **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASESORÍA TECNOLÓGICA EN CUERO Y CALZADO A.C.**, (ahora CIATEC, A.C.) representado en ese acto por El Ing. Esteban Eduardo Villanueva Villanueva, a quien se le denominó **EL FIDEICOMITENTE**, y por otra parte, **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** representado en ese acto por su Delegado Fiduciario Licenciado Benjamín Romero Castillo, con el carácter de **FIDUCIARIO**, a cuyo contrato se le registró con el número 040023-3, mismo que en copia simple se agrega al presente Convenio como **ANEXO A**, en lo sucesivo el **Contrato de Fideicomiso.**

SEGUNDO.- Que con fecha cinco de junio del dos mil dos, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que creó la Ley de Ciencia y Tecnología y en el cual además se abrogó la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, misma que se encuentra referenciada en diversas partes del **Contrato de Fideicomiso** como **"la Ley"**, hecho por el cual las partes manifiestan su conformidad en que cualquier referencia en las cláusulas del **Contrato de Fideicomiso** a las palabras **"la Ley"**, a partir de esta fecha se entenderá que se trata de la Ley de Ciencia y Tecnología.

TERCERO.- Que con fecha seis de noviembre del dos mil tres fueron protocolizados los acuerdos tomados en la segunda sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno del dos mil tres del **FIDEICOMITENTE**, dentro de los cuales se acordó el cambio de denominación del **FIDEICOMITENTE, de Centro de Investigación y Asesoría Tecnológica en Cuero y Calzado, A.C.** para quedar actualmente como **CIATEC A.C.,** motivo por el cual a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio, será identificado con dicha denominación, copia simple de la citada sesión extraordinaria, se adjunta al presente como **ANEXO B.**

CUARTO.- Con fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve fueron emitidas las nuevas Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIATEC,A.C., mismas que se anexan al presente Convenio Modificatorio como **ANEXO C**, las cuales quedan incorporadas al **Contrato de Fideicomiso** para los efectos de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología, mediante la celebración del presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES:

I.- Declara el **FIDEICOMITENTE** por conducto de su actual Representante Legal el señor Ingeniero **Luis Gabriel Torreblanca Rivera**, lo siguiente:

a) Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, como consta en escritura pública No. 14,517, de fecha diecisiete de marzo del dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. José Antonio García Retana, Notario Público Número 28, de la Ciudad de León, Guanajuato, mediante la cual se protocoliza el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 2009 , del Consejo Directivo de "CIATEC" A.C., celebrada en esta ciudad el día veintinueve de Enero del dos mil nueve, en la que entre otros acuerdos se designa al suscrito declarante, Ingeniero **LUIS GABRIEL TORREBLANCA RIVERA**, como Director General del CIATEC A.C., por un período de cinco años a partir del día treinta de Enero del dos mil nueve y hasta el veintinueve de Enero del dos mil catorce.

b) Que con fecha dos de diciembre del dos mil nueve, se solicitó a la **FIDUCIARIA** que procediera a la celebración del presente Convenio Modificatorio, con motivo de la emisión y aprobación de las nuevas Reglas de Operación. La presente instrucción se agrega al presente como **ANEXO D.**

II.- Declara **LA FIDUCIARIA** Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, a través de sus Delegados Fiduciarios los Licenciados Alejandro Tarín Villamar y Alfredo Caballero Gómez, lo siguiente:

a) Que es una Institución de Banca Múltiple constituida de conformidad a la legislación mexicana y autorizada para celebrar entre otros, operaciones fiduciarias, estando de acuerdo en aceptar el cargo que mediante el presente fideicomiso se le confiere.

b) Que cuentan con las facultades necesarias para la firma del presente Convenio Modificatorio, mismo que no le han sido modificadas o limitadas de forma alguna.

c) Que hizo saber inequívocamente al **FIDEICOMITENTE** el contenido del artículo 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, conforme a lo siguiente:

*"**Artículo 106.**- A las instituciones de crédito les estará prohibido:*

.....

***XIX.** En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:*

.....

***b)** Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.*

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;" (sic).

d) Que comparecen a la formalización de este Convenio Modificatorio según instrucciones giradas por el Director General de CIATEC, A.C. y Presidente del Comité Técnico del **FIDEICOMISO** que nos ocupa, el Ing. Luis Gabriel Torreblanca Rivera, mediante instrucción de fecha dos de diciembre de dos mil nueve.

III.- Declaran el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**, por conducto de sus respectivos representantes legales lo siguiente:

a).- Que comparecen a la formalización de este Convenio Modificatorio, a fin de adaptar el **Contrato de Fideicomiso** a la Ley de Ciencia y Tecnología, adicionar las nuevas Reglas de Operación del Fideicomiso y establecer la actual denominación del **FIDEICOMITENTE**, por lo que manifiestan su conformidad en modificar la declaración I numerales del 7 siete al 11 once y cláusulas Segunda, Cuarta numeral 4, Quinta, Séptima y Novena.

b).- Que en este acto el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** dan por ratificadas y reproducidas las Declaraciones establecidas en el **Contrato de Fideicomiso** que no se opongan a lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, como si a la letra se insertasen en este instrumento.

c) Que manifiestan su conformidad con todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones efectuadas con anterioridad, sujetando el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO: OBJETO.- Con fundamento en lo establecido en la cláusula DÉCIMO NOVENA del **Contrato de Fideicomiso** celebrado entre las partes el seis de noviembre del año dos mil, el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** están de acuerdo en modificar la declaración I numerales 7, 8, 9, 10, 11 y cláusulas SEGUNDA, CUARTA numeral cuatro, QUINTA, SEPTIMA y NOVENA numeral 1 uno a fin de adaptarlas a la nueva Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como a continuación se señala:

7. *Que en congruencia a dicha disposición y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 48** de la **Ley**, los centros públicos de investigación, gozarán de autonomía técnica, operativa y administrativa, en los términos de la propia Ley, sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que al propio centro le correspondan.*

8. *Que adicionalmente, el artículo 23 de la **Ley** establece que podrán constituirse "Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico" cuyo soporte operativo estará a cargo del CONACYT.*

9. *Que su representado es una de las instituciones de investigación que forma parte de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, y que de conformidad con lo establecido en el **artículo Séptimo Transitorio** de la **Ley**, también es reconocida como un Centro Público de Investigación, según resolución expedida por los Titulares del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y de la Secretaría de Educación Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Agosto del 2000.*

10. *Que su representado requiere celebrar el presente contrato de fideicomiso con fundamento en lo establecido en el **artículo 24 fracción I** de la **Ley**, mediante aportaciones periódicas de recursos autogenerados por el mismo Centro, con la finalidad de realizar los pagos que le solicite el Comité Técnico para que el Centro de Investigación los destine a proyectos específicos de investigación, así como cubrir los gastos ocasionados por la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores y otros propósitos relacionados con los proyectos científicos o tecnológicos aprobados.*

11. *Que su representado cuenta con la autorización de su Órgano de Gobierno para constituir el presente fideicomiso, comprometiéndose acompañar las Reglas de Operación aprobadas por el mencionado Órgano de Gobierno, bajo las cuales se regulará la organización y operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con lo establecido en el* ***Artículo 56 fracción VII*** *de la* ***Ley.*** *Estando en el conocimiento de que para solicitar que el Fideicomiso realice los pagos conforme a los fines que más adelante se estipulan, deberán contar previamente con las Reglas de Operación mencionadas.*

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES.- *Son partes del presente Fideicomiso las siguientes:*

Fideicomitente y Fideicomisario.- *CIATEC, A.C.*

Fiduciaria.- *Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.*

CLAUSULA CUARTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.- *Son fines del Fideicomiso los siguientes:*

1.....

2.....

3.....

4.- Que La Fiduciaria en acatamiento de las instrucciones escritas del comité técnico, realice los pagos que dicho órgano le indique, para financiar o complementar financiamientos de proyectos específicos de investigación, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de becas y formación de recursos humanos especializados, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los proyectos, en los términos que el fideicomitente tenga aprobados para el efecto por su Órgano de Gobierno y otros propósitos directamente vinculados para proyectos científicos o tecnológicos aprobados, lo anterior sin ninguna responsabilidad para la Fiduciaria. Asimismo el Fideicomitente podrá financiar la contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos o tecnológicos, siempre que no se regularice dicha contratación posteriormente. En ningún caso los recursos podrán afectarse para gastos fijos de la administración del fideicomitente. Los bienes adquiridos y obras realizadas con recursos del fideicomiso formarán parte del patrimonio del fideicomitente. La contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios con

cargo a los recursos del fideicomiso, será conforme a las reglas de operación del mismo; así como a las disposiciones administrativas que, en su caso, estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin ninguna responsabilidad para la Fiduciaria.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA INVERSIÓN.- *De conformidad con lo establecido en la* ***fracción IV del Artículo 26*** *de la* ***Ley,*** *el patrimonio del fideicomiso deberá ser invertido en valores de renta fija (instrumentos de deuda); en cada caso, el* ***comité técnico,*** *deberá indicar si las inversiones se realizan en moneda nacional o dólares de los Estados Unidos de América.*

En todo caso las inversiones que se realicen deberán ser en valores de renta fija y de los autorizados para que los fiduciarios realicen inversiones, siendo que deberán abrirse las cuentas de inversión dentro del Grupo Financiero Banorte, y salvo que el Comité Técnico indique por escrito lo contrario, las inversiones se realizarán a plazos no mayores de 28 días. En caso de que tales valores resultaren amortizados, el ***fiduciario*** *invertirá el producto en la amortización de la misma clase de valores o en otros que reúnan los requisitos que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.*

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO.- *De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el* ***fideicomitente*** *establece un* ***comité técnico,*** *para que este órgano coadyuve con el* ***fiduciario,*** *en el cumplimiento de las finalidades del presente fideicomiso.*

Atendiendo a las Reglas de Operación del Fideicomitente, en su numeral 16 el Comité Técnico se integrara de la siguiente manera:

I.- El Director General.
II.- El Director de Servicios Tecnológicos.
III.- El Director de Investigación.
IV.- El Secretario Técnico.
V.- Un representante del personal científico y tecnológico del Fideicomitente.
VI.- Un miembro externo del Fideicomitente.

Los nombres y muestras de firma de los integrantes del comité se detallarán en el documento que se agrega al presente contrato de fideicomiso como ***ANEXO E.***

El ***Comité Técnico*** *será la máxima autoridad del fideicomiso y sus acuerdos deberían cumplirse en sus términos, siempre que estén dentro de los fines del fideicomiso y conforme a derecho, a este contrato, las Reglas de Operación y*

*la **Ley**; el **fiduciario** quedará libre de toda responsabilidad cuando actúe en cumplimiento de las instrucciones del **comité técnico**.*

***CLÁUSULA NOVENA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TECNICO.-** Son facultades y obligaciones del Comité Técnico:*

1. *Verificar que las Reglas de Operación que expida el órgano de gobierno del **fideicomitente** no se contrapongan a los lineamientos generales contenidos en el presente instrumento y en la **Ley**, y remitirlas al **fiduciario** para que formen parte integrante del Fideicomiso. En el entendido de que en caso de cualquier contradicción o inconsistencia prevalecerá la **Ley** y el Fideicomiso.*

   *De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se agregan al presente contrato las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, como **ANEXO D**, en el entendido de que dichas Reglas son para regular la operación de dicho fondo, en los términos previstos en el artículo 50 de la **Ley**, por lo que el **fiduciario** no queda obligado a la observancia de las citadas Reglas en aquello que contradiga lo pactado en el presente contrato de fideicomiso.*

....

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- RATIFICACIÓN: Se ratifican en todas y cada una de sus partes y en lo que no se oponga al presente Convenio Modificatorio, el contenido del **Contrato de Fideicomiso**, citado en el Antecedente Primero de este instrumento, manifestando expresamente las partes que no es su intención novar las obligaciones pactadas o prorrogar los plazos de su cumplimiento.

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que cada una comparece, así como las facultades de sus representantes en turno, mismas que no les han sido modificadas o revocadas. Asimismo, las partes reconocen que el presente instrumento no viola o lesiona ningún derecho, así mismo que no contraviene ninguna disposición legal y no tiene vicio en el consentimiento.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Para el caso de controversia respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, las partes se someten a las leyes del Estado de Guanajuato y a los tribunales competentes de la Ciudad de León, Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros.

Una vez que las partes quedan enteradas y de acuerdo con el contenido y alcance legal de los antecedentes, declaraciones y condiciones contenidas en el presente instrumento, lo firman al calce y margen de todas y cada una de las hojas en León, Guanajuato, a los

BANORTE
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.

Veintiséis días del mes de Febrero del Dos mil diez, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes comparecientes.

"EL FIDEICOMITENTE "

CIATEC, A.C.
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL

ING. LUIS GABRIEL TORREBLANCA RIVERA

"LA FIDUCIARIA"
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE.
Representado por sus Delegados Fiduciarios:

LIC. ALEJANDRO TARIN VILLAMAR

LIC. ALFREDO CABALLERO GOMEZ

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio del Fideicomiso registrado con el número **10591-6 (040023-3)** que celebran, como Fideicomitente **EL CIATEC, A.C.** (ANTES CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASESORÍA TECNOLÓGICA EN CUERO Y CALZADO A.C.), a quien se le denominó para efectos del presente instrumento **CIATEC, A.C.** Como FIDUCIARIA Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en fecha 26 de Febrero del 2010.